



Municipalidad de
Jesús María

OTIC

ACUERDO DE CONCEJO N° 12-2024-MDJM

Jesús María, 24 de enero de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria N° 02 de la fecha;

VISTO:

El pedido formulado por el regidor Jorge Luis Guillén Sivirichi, a través del cual solicita la creación de una comisión conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria la Ley N° 31433, sobre el fortalecimiento de las funciones de fiscalización. Esta comisión fiscalizará y revisará los parámetros y licencias de construcción otorgadas que vulneran las alturas y zonificación del distrito, afectando el orden y la tranquilidad de los vecinos.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 2 y 4 del artículo 10 de la Ley Orgánica de Municipalidades indican que los regidores tienen, entre otras atribuciones, la de formular pedidos y mociones de orden del día y la de desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal, sin necesidad de comunicación previa.

Que, el artículo 41 de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades anota que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que corresponde al Concejo Municipal fiscalizar la gestión pública de la Municipalidad. Para tal efecto, la Municipalidad le asigna los recursos que permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

Que, el artículo 94 de la Ordenanza N° 708-2023-MDJM, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María, establece que los recursos presupuestales destinados a los regidores municipales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponden al monto que era asignado al órgano de Control Institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de éstos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Éstos recursos serán incorporados en el presupuesto anual de la Municipalidad Distrital de Jesús María en una partida que estará a cargo de la Secretaría General;

Éstos recursos serán empleados preferentemente para cubrir los gastos de las comisiones investigadoras especiales, hasta el máximo que el Concejo Municipal apruebe al momento de su constitución. Cuando realicen funciones de fiscalización, las Comisiones Ordinarias también podrán utilizar los recursos, siempre que se cuente con la aprobación previa del Concejo Municipal;





Municipalidad de Jesús María

Los recursos no podrán ser utilizados para una finalidad distinta a la de fiscalización, bajo responsabilidad de la Secretaría General o de los regidores miembros de las Comisiones a las que se les asignen;

Los regidores miembros de las comisiones están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese período, siguiendo para tal fin el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República;

Que, el regidor Jorge Luis Guillén Sivirichi durante el desarrollo de la sesión ordinaria de Concejo realizada el 24 de enero del año en curso, señaló que de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria la Ley N° 31433, sobre el fortalecimiento de las funciones de fiscalización, resulta necesario conformar una comisión de fiscalización encargada de revisar los parámetros y licencias de construcción otorgadas que vulneran las alturas y zonificación del distrito, afectando el orden y la tranquilidad de los vecinos;

Que, luego del debate correspondiente se conformó la Comisión de la siguiente forma:

Regidor Jorge Luis Guillén Sivirichi.

Presidente.

Regidor Pierre Leonardo Javier Morote Bustamante.

Vicepresidente.

Regidor William César Mendiburu Bolívar.

Miembro.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el numeral 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal del distrito de Jesús María, con cargo a redacción y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación de la **COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN**, conforme a lo establecido en el numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 31433 que modifica el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en el artículo 94 de la Ordenanza N° 708-2023-MDJM, Ordenanza que aprobó el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jesús María; la cual fiscalizará y revisará los parámetros y licencias de construcción otorgadas que vulneran las alturas y zonificación del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. CONFORMAR la **COMISIÓN INVESTIGADORA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN** como a continuación se indica:

Regidor Jorge Luis Guillén Sivirichi.

Presidente.

Regidor Pierre Leonardo Javier Morote Bustamante.

Vicepresidente.

Regidor William César Mendiburu Bolívar.

Miembro.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a Secretaría General.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMÁN
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JESÚS ALBERTO GÁLVEZ OLIVARES
ALCALDE